

AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XII del  
Cantón Guayaquil

1 2 3 4 5 6 7



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
ANONIMA DENOMINADA  
INDUSTRIA ALIMENTICIA  
ALIMENTOS, CÁRNICOS Y  
EMBUTIDOS DEL SUR  
SURCARNES SOCIEDAD ANÓNIMA--  
CUANTIA \$ 1,000.00-----

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo  
9 nombre, Provincia del Guayas, a los quince días del mes  
10 de Enero del año dos mil quince, ante mí, **Abogado**  
11 **XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Público Titular  
12 Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil,  
13 comparecen: La señora **CYNTHIA GIANINA CASANOVA**  
14 REYNOSO, de estado civil casada, de ocupación  
15 comerciante, por sus propios y personales derechos; el  
16 señor **STEFANO XAVIER ADUM CASANOVA**, de estado  
17 civil soltero, de ocupación comerciante, por sus propios  
18 y personales derechos; y, el señor **DARWIN MARIANO**  
19 **MORÁN HERRERA**, de estado civil soltero, de ocupación  
20 ejecutivo, por sus propios y personales derechos.- Los  
21 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,  
22 domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil,  
23 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer  
24 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
25 escritura pública de Constitución de una <sup>Xavier L.</sup> Sociedad  
26 Anónima a la que proceden con amplia y enteras libertad  
27 para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:  
28 **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas

*Ab. Xavier Larrea Ñustak*  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL SANTO GUAJACO



1 que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una por  
2 la cual conste el contrato de constitución de una  
3 compañía anónima denominada INDUSTRIA  
4 ALIMENTICIA ALIMENTOS, CÁRNICOS Y EMBUTIDOS DEL  
5 SUR SURCARNES SOCIEDAD ANÓNIMA, y más  
6 declaraciones y convenciones contenidas en las  
7 siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.-  
8 Comparecen a la celebración de este contrato y de  
9 manera expresa manifiestan su voluntad de constituir la  
10 compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA ALIMENTOS,  
11 CÁRNICOS Y EMBUTIDOS DEL SUR SURCARNES  
12 SOCIEDAD ANÓNIMA, las siguientes personas: Uno.- La  
13 señora CYNTHIA GIANINA CASANOVA REYNOSO,  
14 ecuatoriana, casada, mayor de edad, comerciante,  
15 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y  
16 personales derechos; Dos.- El señor STEFANO XAVIER  
17 ADUM CASANOVA, ecuatoriano, mayor de edad,  
18 comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en la  
19 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales  
20 derechos; y, Tres.- El señor DARWIN MARIANO MORÁN  
21 HERRERA, ecuatoriano, soltero, mayor de edad,  
22 ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus  
23 propios y personales derechos, a quienes de conocer doy  
24 fe, conforme a las cédulas de ciudadanía que me  
25 presentan y que se incorporan como habilitantes a este  
26 contrato. SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Los  
27 comparecientes declaran que constituyen una compañía  
28 anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de

AB. XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLI del  
Cantón Guayaquil

1 Compañía se rige las normas del Código Civil y por los  
2 Estatutos que constan a continuación: **ESTATUTO DE LA**  
3 **COMPANÍA INDUSTRIA ALIMENTICIA ALIMENTOS,**  
4 **CÁRNICOS Y EMBUTIDOS DEL SUR SURCARNES**  
5 **SOCIEDAD ANÓNIMA.** - **CAPÍTULO PRIMERO.** - **DEL**  
6 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**  
7 **DE LA COMPAÑÍA.** - **ARTICULO PRIMERO: DEL**  
8 **NOMBRE.** - La compañía que se organiza por estos  
9 estatutos se denomina: **INDUSTRIA ALIMENTICIA**  
10 **ALIMENTOS, CÁRNICOS Y EMBUTIDOS DEL SUR**  
11 **SURCARNES SOCIEDAD ANÓNIMA.** - **ARTICULO**  
12 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** - La  
13 nacionalidad de la compañía, por mandato de la Ley y  
14 voluntad de los accionistas, es ecuatoriana. El domicilio  
15 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,  
16 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
17 Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer  
18 domicilios en otros lugares de la República o del exterior  
19 por causas legales o abrir sucursales o agencias.  
20 **ARTÍCULO TERCERO.** - **OBJETO SOCIAL.** - La compañía  
21 tendrá como objeto social único la elaboración,  
22 transformación, industrialización y comercialización  
23 interna y externa de alimentos frescos y en conservas,  
24 así como productos cárnicos y embutidos. Para el cabal  
25 cumplimiento de su objeto social, la compañía  
26 dedicarse a la cría de ganado vacuno, porcino, y otros y  
27 realizar todo acto o contrato permitido por las leyes  
28 ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.** - El plazo del

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 duración de la compañía anónima será de cien años  
2 contados a partir de la fecha de inscripción en el  
3 Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la  
4 compañía, pero este plazo podrá ser prorrogado o  
5 disminuido e inclusive disuelta o liquidada la compañía,  
6 antes del cumplimiento del plazo por resolución expresa  
7 tomada por la junta general de accionistas de  
8 conformidad con lo dispuesto en la Ley. **CAPITULO**  
**9 SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS**  
**10 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El  
11 capital de la compañía se divide en capital autorizado,  
12 capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de  
13 la compañía asciende a la cantidad de **DOS MIL DOLARES**  
**14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.** El  
15 capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la  
16 cantidad de **UN MIL DOLARES dividido en MIL**  
**17 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR**  
**18 NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
**19 AMÉRICA (USD \$ 1.00)** cada una, numeradas  
20 consecutivamente de la cero cero uno a la mil inclusive.  
21 Cada acción liberada da derecho a un voto en la junta  
22 general de accionistas y a participar en las utilidades de  
23 la compañía en proporción a su valor pagado; y, a los  
24 demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. En  
25 caso de acciones no liberadas, el voto se ejercerá en  
26 proporción al valor pagado de cada acción. **ARTÍCULO**  
**27 SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de acciones se  
28 extenderán de acuerdo con la Ley, en libros con

AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLI del  
Cantón Guayaquil

1 talonarios correlativamente numerados y firmados por el  
2 Presidente y el Gerente General, pudiendo comprender  
3 cada título una o más acciones. De conformidad con la  
4 Ley de Compañías, se podrán emitir certificados  
5 provisionales por cualquier número de acciones, pero  
6 haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.  
7 Entregado el título o certificado al accionista, éste  
8 suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.

9 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.** - Los  
10 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a  
11 sus acciones para suscribir las que se emitan en cada  
12 caso de aumento de capital suscrito y pagado. Este  
13 derecho se ejercitará dentro de los treinta días  
14 siguientes a la publicación por la prensa del respectivo  
15 acuerdo de la junta general, salvo lo dispuesto en la Ley  
16 de Compañías vigente. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA**  
17 **CESIÓN DE ACCIONES.** - La propiedad de las acciones se  
18 transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse  
19 constar en el título correspondiente o en una hoja  
20 adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La  
21 transferencia de acciones no surtirá efectos contra la  
22 compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su  
23 inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta  
24 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma  
25 del representante legal de la compañía, a la presentación  
26 y entrega de una comunicación firmada conjuntamente  
27 por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas  
28 suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 transferencia, o del título de acción debidamente cedido.  
2 Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se  
3 archivarán en la compañía. De haberse optado por la  
4 presentación y entrega del título cedido, éste será  
5 anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a  
6 nombre del adquirente. En caso de adjudicación de  
7 acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará  
8 a lo previsto en la Ley de Compañías. En caso de cesión o  
9 transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de  
10 los derechos de la calidad de accionista corresponderá al  
11 nudo propietario. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA PERDIDA**  
12 **Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.**- Si un título de acción o  
13 un certificado provisional se extraviare o destruyere, la  
14 compañía podrá anular el título previa publicación que  
15 se efectuará por tres días consecutivos en uno de los  
16 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de  
17 la misma, publicación que se hará a costa del accionista.  
18 Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la  
19 fecha de la última publicación, se procederá a la  
20 anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al  
21 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
22 inherentes al título o certificado anulado. No obstante lo  
23 señalado en este artículo y en el que precede, en caso  
24 que la compañía inscriba sus acciones en el Registro del  
25 Mercado de Valores o en una Bolsa de Valores, se  
26 aplicarán para su transferencia las normas especiales  
27 establecidas en la ley de Mercado de Valores. **ARTÍCULO**  
28 **DÉCIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- De las utilidades

AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI del  
Cantón Guayaquil

1      1. Liquidades que resulten en cada ejercicio se tomará un  
2      2. porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a  
3      3. formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance  
4      4. por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito  
5      5. y pagado de la compañía. **CAPITULO TERCERO: DE LA**  
6      6. **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**  
7      7. **UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
8      8. Es el órgano supremo de la compañía y está formado por  
9      9. los accionistas legalmente convocados y reunidos. La  
10     10. junta general deberá estar presidida por el Presidente y  
11     11. actuará como secretario de la misma, el Gerente General.  
12     12. La junta general de accionistas será ordinaria o  
13     13. extraordinaria. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS**  
14     14.  **GENERALES ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio  
15     15. principal de la compañía una vez al año, a fin de conocer  
16     16. y aprobar fundamentalmente los informes de los  
17     17. administradores, comisarios y auditores, los balances  
18     18. cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año y la  
19     19. distribución de utilidades; y, en general, para tratar  
20     20. cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.  
21     21. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**  
22     22.  **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en el  
23     23. domicilio principal de la compañía cuando sean  
24     24. convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la  
25     25. convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**  
26     26. **CONVOCATORIAS.-** La junta general sea ordinaria o  
27     27. extraordinaria, será convocada por la ~~presidencia~~ <sup>Abg. Xavier Larrea Nowak</sup> o  
28     28. conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

1       **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL QUÓRUM.**- Para que  
2       la junta general ordinaria o extraordinaria se constituya  
3       en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo  
4       menos la mitad del capital pagado. En segunda  
5       convocatoria se reunirá con el número de accionistas  
6       presentes, circunstancia que se expresará en la  
7       convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse  
8       más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
9       reunión. Sin embargo, para que la junta general ordinaria  
10      o extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar  
11      válidamente el aumento o disminución del capital, la  
12      transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
13      reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
14      convalidación y, en general, cualquier modificación en  
15      los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la  
16      tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda  
17      convocatoria no hubiere el quórum requerido se  
18      procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no  
19      podrá demorar más de sesenta días contados a partir de  
20      la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
21      objeto de ésta. La junta general así convocada se  
22      constituirá con el número de accionistas presentes.

23       **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL DERECHO DE VOTO Y**  
24       **SU REPRESENTACIÓN.**- El derecho de voto será ejercido  
25      personalmente por el accionista o por medio de su  
26      apoderado, mediante poder general o especial  
27      incorporado a instrumento público o privado con una  
28      comunicación dirigida al Presidente o al Gerente General,

AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLI del  
Canton Guayaquil

1 haciendo saber esta delegación. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
2 **SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE**  
3 **ACCIONISTAS.** No obstante lo dispuesto en los artículos  
4 anteriores, la Junta general se entenderá convocada y  
5 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
6 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
7 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
8 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad  
9 la celebración de la junta, quienes deberán firmar el acta  
10 bajo sanción de nulidad, en caso de no hacerlo. Sin  
11 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a  
12 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
13 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**  
14 **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.** Salvo las  
15 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las  
16 juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del  
17 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
18 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
19 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES**  
20 **DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones de la junta  
21 general de accionistas todas las establecidas en la Ley y  
22 particularmente las siguientes: a.- Decidir la  
23 conformación de un directorio y cuando así lo haga  
24 nombrar y remover hasta siete directores principales y a  
25 sus respectivos suplentes, todos por el plazo de un año  
26 b.- Nombrar y remover al Presidente y al Vicepresidente  
27 de la compañía; c.- Nombrar y remover al Gerente General  
28 de la compañía; d.- Decidir la conformación de Comités

Mr. Xavier Larrea Novak

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO

1 Asesores para el Directorio o la Administración de la  
2 compañía, los cuales se sujetarán a la reglamentación  
3 que al respecto apruebe la correspondiente Junta  
4 General de Accionistas; e.- Nombrar y remover a los  
5 Comisarios, al Auditor General y al Auditor Externo de la  
6 compañía por los plazos que determina el presente  
7 estatuto; f.- Autorizar el otorgamiento de poderes  
8 generales o especiales para representar a la compañía.  
9 Las resoluciones de la junta general obligan aún a sus  
10 accionistas ausentes y disidentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
11 **DE LAS ACTAS.**- El acta de las deliberaciones y acuerdos  
12 de las juntas generales llevarán la firma del Presidente y  
13 del Gerente General. De cada junta general se abrirá un  
14 expediente con la copia del acta y demás documentos que  
15 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma  
16 prevista en la Ley o en el estatuto. Se incorporarán a  
17 dicho expediente los demás documentos que hayan sido  
18 conocidos por la junta general. Las actas podrán ser  
19 aprobadas en la misma sesión, se llevarán a máquina en  
20 hojas debidamente foliadas y se extenderán a más tardar  
21 dentro de los quince días posteriores a la reunión de la  
22 junta general. **CAPITULO CUARTO: RÉGIMEN**  
23 **DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.**-  
24 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO.**- El  
25 Directorio, cuando la junta general decida conformarlo,  
26 será el órgano jerárquico inmediatamente inferior a la  
27 junta general más el presidente de la compañía, estará  
28 integrado por un número no mayor a siete directores

AB XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI del

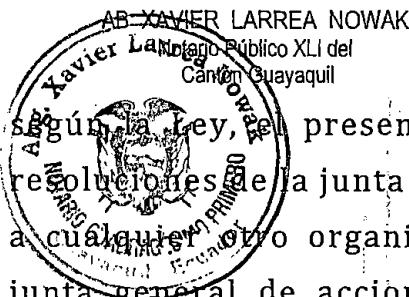
Cantón Guayaquil

1       principales y sus respectivos suplentes que serán  
2       designados por la junta general, así como por los  
3       invitados que el Directorio resuelva incorporar en cada  
4       sesión. Los directores principales podrán actuar y  
5       tendrán derecho a voz y voto. Los directores suplentes  
6       tendrán siempre derecho a voz y únicamente tendrán  
7       derecho a voto en aquellos casos que reemplacen a un  
8       titular. Los invitados tendrán derecho a voz. Al  
9       directorio asistirá también el Gerente General, quien  
10      tendrá solo voz informativa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
11      **SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Las reuniones del  
12      Directorio serán convocadas por el Presidente o el  
13      Gerente General, ya sea por propia iniciativa o a pedido  
14      de por lo menos dos Directores. **ARTÍCULO VIGESIMO**  
15      **TERCERO: FRECUENCIA DE LAS SESIONES.**- El  
16      Directorio cuando sea constituido, sesionará de manera  
17      ordinaria cuando menos una vez al mes y de manera  
18      extraordinaria cuantas veces lo estime necesario.  
19      **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: QUÓRUM Y MAYORIA.**  
20      Para que el Directorio pueda sesionar válidamente será  
21      necesario la concurrencia de por lo menos la mitad más  
22      uno de sus miembros presentes con derecho a voto. El  
23      Presidente tendrá voto y en caso de empate será  
24      dirimiente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**  
25      **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Al Directorio le corresponde:  
26      organismo colegiado le corresponde: a.- Establecer la  
27      política general de la compañía y proveer para la  
28      administración de su visión del País en relación a el.

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1       b.- Considerar, modificar y aprobar los presupuestos,  
2       flujos de caja y las fuentes y usos de fondos así como los  
3       indicadores financieros y los informes mensuales que  
4       presente la administración, previa recomendación del  
5       Presidente o del Gerente General. c.- Vigilar que la  
6       compañía opere de acuerdo a sus planes estratégicos,  
7       presupuesto, filosofía, cultura, políticas y objetivos; d.-  
8       Autorizar al Presidente y al Gerente General al  
9       realización de actos o contratos que impliquen cambios  
10      en la política delineada por el Directorio en ejercicio de  
11      la atribución constante en el literal "a" de este artículo;  
12      e.- Aprobar los reglamentos y manuales administrativos  
13      y definir las atribuciones de los diversos órganos  
14      administrativos y de funcionarios; f.- Definir la forma de  
15      remuneración ordinaria y extraordinaria de sus  
16      directores; g.- Autorizar las inversiones o riesgos que le  
17      sean consultados cuando la cuantía de éstos sea superior  
18      a las establecidas en los correspondientes planes  
19      estratégicos, presupuestos y manuales de  
20      procedimientos aprobados por el mismo directorio; h.-  
21      Autorizar la compra, venta o enajenación de bienes  
22      muebles e inmuebles, así como la realización de todo  
23      acto o contrato relativo a esta clase de bienes que  
24      implique transferencia de dominio o gravamen sobre  
25      ellos, así como la venta de acciones o participaciones en  
26      compañías o cualquier tipo de derechos en compañías; i.-  
27      Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las  
28      demás atribuciones y deberes que les correspondan

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1       Según la ley, en el presente estatuto, el reglamento y las  
2       resoluciones de la junta general y que no estén asignados  
3       a cualquier otro organismo o funcionario.- Mientras la  
4       junta general de accionistas no resuelva conformar el  
5       Directorio todas estas atribuciones serán ejercidas por la  
6       Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
7       **SEXTO.- DE LAS FUNCIONES DIRECTIVAS**  
8       **(DIGNIDADES).**- La junta general designará al  
9       Presidente. Asimismo, corresponde a la junta general  
10      designar al Gerente General. La gestión de Secretario  
11      será ejercida por el Gerente General. **ARTÍCULO**  
12      **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente  
13      será nombrado, por la junta general de accionistas por  
14      un periodo de cinco años y tendrá los siguientes deberes  
15      y atribuciones: a.- Ejercer la representación legal,  
16      judicial y extrajudicial de la compañía de manera  
17      individual o conjunta con el Gerente General; b.- Presidir  
18      y convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas  
19      y de Directorio; c.- Comprar o vender bienes muebles o  
20      inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o  
21      contrato relativo a esta clase de bienes que implique  
22      transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, así  
23      como la venta de acciones o participaciones en  
24      compañías o cualquier tipo de derechos en compañías,  
25      requiriendo para ello autorización de la Junta General de  
26      Accionistas o del Directorio, en caso de haberse este  
27      último conformado; d.- Firmar junto con el Gerente  
28      General, los títulos de acciones o certificados

1 provisionales y las actas de la Junta General y del  
2 Directorio; e.- Cumplir con los deberes y atribuciones  
3 que le señale las Leyes, el estatuto, los reglamentos y las  
4 resoluciones de la Junta General y/o del Directorio; y, f.-  
5 Sustituir al Gerente General con todas sus atribuciones,  
6 en caso de falta, ausencia o impedimentos temporales o  
7 definitivos hasta que éste se reincorpore a sus funciones  
8 o hasta que la Junta General designe a su reemplazo.

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE  
10 GENERAL.-** El Gerente General será designado por la  
11 Junta General por un período de cinco años. Tendrá los  
12 siguientes deberes y atribuciones: a.- Representar legal,  
13 judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera  
14 individual o conjunta con el Presidente; b.- Administrar a  
15 la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar  
16 todos los actos o contratos que fueren necesarios para el  
17 cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de  
18 la junta general y del directorio en caso de haberse  
19 conformado este último y, en general, para la buena  
20 marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y  
21 limitaciones que le imponen la Ley y el presente  
22 estatuto; c.- Comprar o vender bienes muebles o  
23 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o  
24 contrato relativo a esta clase de bienes que implique  
25 transferencias de dominio o gravamen sobre ellos, así  
26 como la venta de acciones o participaciones en  
27 compañías o cualquier tipo de derechos en compañías,  
28 para lo cual se requerirá autorización de la Junta General

AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLI del  
Cantón Guayaquil

1 de Accionistas *Xavier Larrea Nowak* del Directorio, en caso de haberse  
2 conformado este último; d.- Presentar al Directorio un  
3 informe mensual sobre sus gestiones; e.- Presentar  
4 anualmente a la Junta General y al Directorio un informe  
5 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, estados  
6 de situación financiera y demás documentos pertinentes;  
7 f.- Presentar mensualmente un balance de comprobación  
8 a los comisarios y al auditor general; g.- Firmar junto con  
9 el Presidente los títulos de acciones o certificados  
10 provisionales y las actas de la junta general y del  
11 directorio; h.- Elaborar el plan estratégico a cinco años,  
12 el plan operacional y presupuesto anual de la compañía y  
13 someterlos a la aprobación del Directorio; i.- Hacer  
14 cumplir las resoluciones de la Junta General y del  
15 Directorio de haberse este conformado; j.- Otorgar los  
16 poderes generales o especiales que autorizare la Junta  
17 General; k.- Tener bajo su cuidado y responsabilidad  
18 todos los bienes y la caja de la compañía; l.- Supervigilar  
19 la contabilidad y archivo de la compañía; y, m.- En  
20 general tendrá las facultades necesarias para el buen  
21 manejo y administración de la compañía, y todas las  
22 atribuciones y deberes determinadas en la ley para los  
23 administradores; y, que estos estatutos no hayan  
24 otorgado a otro funcionario u organismo así como las  
25 demás que le determine el Directorio, de haberse este  
26 último conformado. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVÉNO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal,  
27 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en  
28 nombre del Directorio, de haberse este conformado.

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 forma individual o conjunta por el Presidente y el  
2 Gerente General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA**  
3 **RESPONSABILIDAD ANTE TERCERO.**.- En caso de que el  
4 Presidente o el Gerente General, en representación de la  
5 compañía, realizare un acto o celebrare un contrato  
6 excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo  
7 disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o  
8 contrato obligará a la compañía frente a terceros de  
9 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías,  
10 pero el respectivo dignatario o funcionario será  
11 personalmente responsable para con la compañía por los  
12 perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTÍCULO**  
13 **TRIGÉSIMOPRIMERO: DE LOS COMISARIOS.**.-  
14 Anualmente, la junta general elegirá pro el plazo de un  
15 año uno o más comisarios principales y a sus respectivos  
16 suplentes para que realicen las funciones que por Ley les  
17 corresponde. Los comisarios serán solidariamente  
18 responsables por las consecuencias económicas  
19 derivadas de su omisión o descuido en el cumplimiento  
20 de los deberes puntuados en este estatuto y en las  
21 Leyes. Asimismo, la junta general designará igual  
22 número de comisarios suplentes quienes subrogarán a  
23 los principales con los mismos derechos, deberes y  
24 responsabilidades. Los Comisarios tendrán a más de las  
25 establecidas en la Ley, los siguientes deberes y  
26 atribuciones: a.- Examinar mensualmente el balance que  
27 el Gerente General debe presentar, verificar su exactitud  
28 y aprobarlo con su firma; b.- Verificar la exactitud de los

AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLI del  
Cantón Guayaquil



estados de situación financiera anuales y mensuales que  
debe presentar el Gerente General y autorizarlos con su  
firmas, para que sean aprobados; c.- Informar al  
4. Directorio, cuantas veces se lo soliciten, sobre la marcha  
5. y situación de la Compañía de cualquier irregularidad o  
6. deficiencia que notaren en las operaciones, en la  
7. contabilidad o en el funcionamiento de las oficinas de la  
8. compañía; d.- Informar a la junta general anualmente  
9. sobre la marcha y situación de la compañía; y, e.- Ejercer  
10. las demás atribuciones y cumplir con los demás deberes  
11. que les señale la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
12. **DEL AUDITOR EXTERNO DE LA COMPAÑÍA.**- Cuando de  
13. conformidad con la ley proceda, la junta general  
14. ordinaria de accionistas anualmente designará de entre  
15. las firmas de auditores independientes que hubieren sido  
16. calificadas por la Superintendencia de Compañías del  
17. país, una para que estudie las cuentas, estados de  
18. situación financiera y procedimientos de la compañía y  
19. presente su correspondiente informe. **CAPÍTULO**  
20. **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
21. **COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA**  
22. **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Son causas de  
23. disolución de la compañía, las establecidas en la Ley de  
24. Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA**  
25. **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- En caso de liquidación  
26. de la compañía actuará como Liquidador el Presidente  
27. pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar  
28. como Liquidador a cualquiera otra persona que no sea el

Mr. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL GANTÓN GUAYAQUIL



1 Presidente o el Gerente General. **TERCERA:**  
2 **DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas  
3 fundadores de la compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA  
4 ALIMENTOS, CÁRNICOS Y EMBUTIDOS DEL SUR  
5 SURCARNES SOCIEDAD ANÓNIMA, declaran bajo  
6 juramento lo siguiente: UNO.- que suscriben un total de  
7 Mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor  
8 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
9 cada una, y pagan de acuerdo al siguiente detalle: Uno.-  
10 La señora CYNTHIA GIANINA CASANOVA REYNOSO  
11 suscribe novecientas noventa y ocho acciones ordinarias y  
12 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los  
13 Estados Unidos de América cada una, y, paga  
14 Cuatrocientos Noventa y Nueve 00/100 dólares de los  
15 Estados Unidos de América; Dos.- El señor STEFANO  
16 XAVIER ADUM CASANOVA, suscribe una acción ordinaria  
17 y nominativa de un valor nominal de Un dólar de los  
18 Estados Unidos de América y paga el cincuenta centavos  
19 de dólar de los Estados Unidos de América; y, Tres.- El  
20 señor DARWIN MARIANO MORÁN HERRERA, suscribe  
21 una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal  
22 de Un dólar de los Estados Unidos de América y paga  
23 cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de  
24 América.- Así mismo, declaran bajo juramento que  
25 depositarán el capital pagado de la compañía en una  
26 Institución Bancaria.- DOS.- Los accionistas en forma  
27 unánime acuerdan designar como Presidente de la  
28 compañía al señor EDUARDO BLUESZTEIN VALOJ, por el



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS Y VALORES

¿Necesita Ayuda?  
Presione Aquí



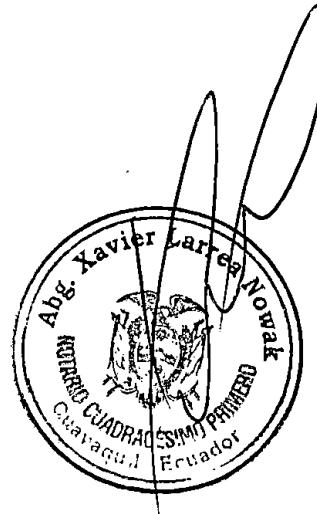
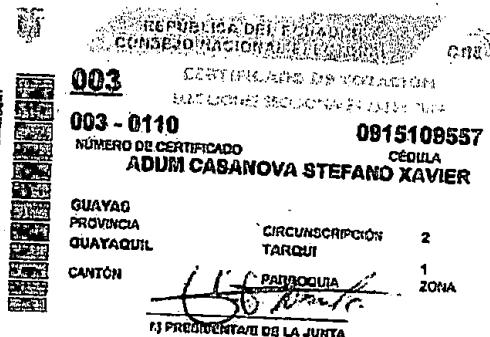
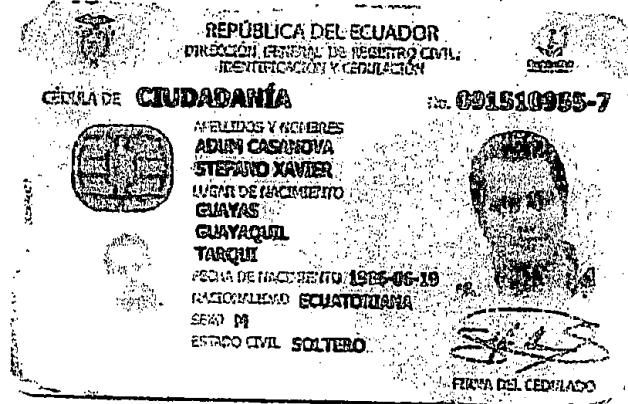
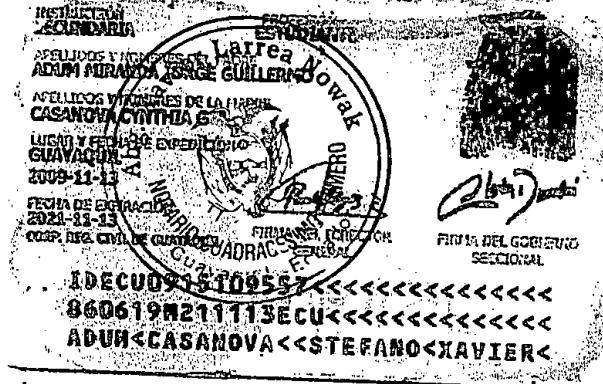
Nº de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta
7682352	2015-01-14	CONSTITUCIÓN	INDUSTRIA ALIMENTICIA ALIMENTOS, CARNICOS Y EMBUTIDOS DEL SUR SURCARNES SOCIEDAD ANÓNIMA

#### HISTORIAL DE RESERVAS

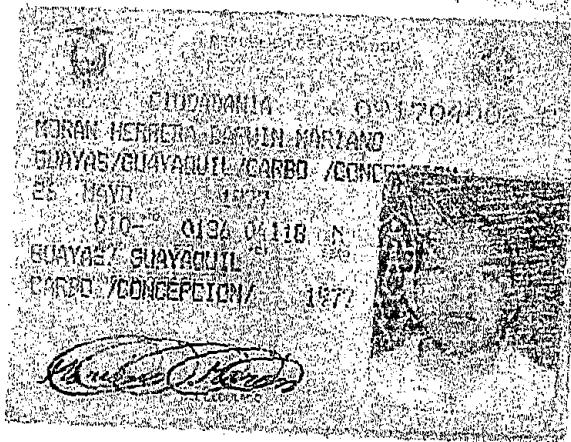
Nº de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta
7204245	2008-08-06	CONSTITUCIÓN	INTERSERVICES S.A.
7204243	2008-08-06	CONSTITUCIÓN	GLOBALAW S.A.
7058258	2005-07-11	CONSTITUCIÓN	LABORATORIOS LAFRANCOL ECUADOR
3062105	2001-05-30	CONSTITUCIÓN	COMUNICACIONES DEL PACIFICO C.A. CC
3062105	2001-05-30	CONSTITUCIÓN	TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES C.A. TI
3062105	2001-05-30	CONSTITUCIÓN	CORPORACION ECUATORIANA DE COMUNICACIONES CORCOMSA
30621292	2001-05-22	CONSTITUCIÓN	ABBEY COMMUNICATIONS S.A. ACS
30621292	2001-05-22	CONSTITUCIÓN	MARKETING & COMUNICATIONS S.A. MCA

1 12 P H





# ESPACIO EN BLANCO



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Abg. Xavier Larrea Novak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0278

NÚMERO DE CERTIFICADO

MORAN HERRERA DARWIN MARIANO

0917040032

CEDULA

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
PASCALES

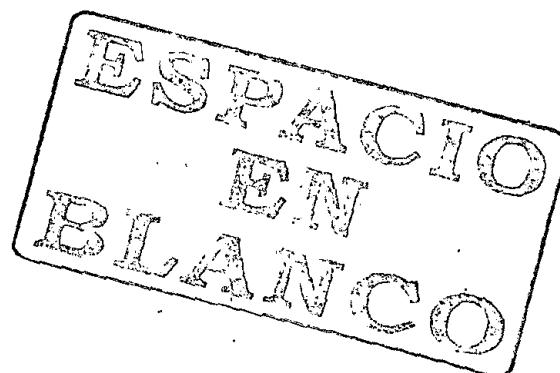
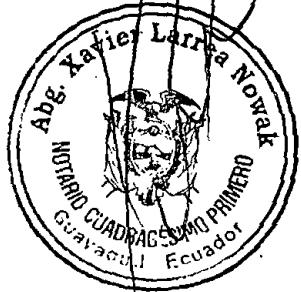
2

PARROQUIA

6

ZONA

*Abg. Xavier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
Guayaquil*



AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLI del  
Cantón Guayaquil

1 plazo de cinco años, a quien le corresponderá ejercer la  
2 representación legal, judicial y extrajudicial en forma  
3 individual; y, designar como Gerente General de la  
4 compañía a la señora CYNTHIA GIANINA CASANOVA  
5 REYNOSO, por un plazo de cinco años, a quien le  
6 corresponderá ejercer la representación legal, judicial y  
7 extrajudicial en forma individual, por lo que  
8 conjuntamente con esta escritura se presentarán los  
9 respectivos nombramientos para su inscripción y registro  
10 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los  
11 accionistas fundadores expresamente autorizan a la  
12 Abogada MARÍA EUGENIA CECILIA CORNEJO RUMBEA,  
13 para que realice todas las diligencias legales y  
14 administrativas necesarias para la legalización de la  
15 compañía, incluso la inscripción de la misma en el  
16 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, publicación del  
17 extracto respectivo y demás actuaciones requeridas hasta  
18 el perfeccionamiento del presente contrato. Agregue  
19 usted, señor Notario las demás cláusulas necesarias que  
20 aseguren la validez del presente instrumento Público.  
21 (firmado) Abogada María Eugenia Cecilia Cornejo  
22 Rumbea.- Matrícula número cero nueve-mil novecientos  
23 noventa y tres-treinta y dos del Foro de Abogados.  
24 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**  
25 **ESCRITURA PÚBLICA**.- En consecuencia los comparecientes  
26 se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda  
27 elevada a escritura pública para que surta sus efectos  
28 legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de  
100 mil pesos.

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIA ALIMENTICIA ALIMENTOS,  
CÁRNICOS Y EMBUTIDOS DEL SUR SURCARNES S.A.

1 consta en la matriz de la misma.- Los comparecientes me  
2 exhibieron sus documentos de identificación.- Leída esta  
3 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los  
4 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes  
5 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo  
6 cual DOY FE.

7

8

9 **f) CYNTHIA GIANINA CASANOVA REYNOSO**

10 **C. C. No. 090482189-9**

11 **C. V. No. 085-0041**

12 **f) STEFANO XAVIER ADUM CASANOVA**

13 **C. C. No. 091510955-7**

14 **C. V. No. 003-0110**

15

16

17 **f) DARWIN MARTIANO MORAN HERRERA**

18 **C. C. No. 091704003-2**

19 **C. V. No. 008-0278**



20 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
21 este **CUARTO TESTIMONIO**, que  
22 rubricé, firmé y sellé en esta Ciudad de  
23 Guayaquil el: **21 ENE 2015**



24 **Ab. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.586

FECHA DE REPERTORIO:22/ene/2015

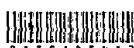
HORA DE REPERTORIO:15:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INDUSTRIA ALIMENTICIA ALIMENTOS, CARNICOS Y EMBUTIDOS DEL SUR SURCARNES SOCIEDAD ANONIMA**, de fojas 11.576 a 11.604, Registro Mercantil número 577. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA ALIMENTOS, CARNICOS Y EMBUTIDOS DEL SUR SURCARNES SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **CYNTHIA GIANINA CASANOVA REYNOSO**, de fojas 5.232 a 5.234, Registro de Nombramientos número 1.743.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIA ALIMENTICIA ALIMENTOS, CARNICOS Y EMBUTIDOS DEL SUR SURCARNES SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **EDUARDO BLUSZTEIN VALOJ**, de fojas 5.235 a 5.237, Registro de Nombramientos número 1.744.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 10 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1069182



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: INDUSTRIA ALIMENTICIA, CARNICOS Y EMBUTIDOS DEL SUR SURCARNES S.A.  
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: SURCARNES S.A.

### DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

### DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: CIUDADELA: KENNEDY NORTE

CALLE: NÚMERO: 22 INTERSECCIÓN/MANZANA: 902

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2680780 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: [biluszteineduardo@hotmail.com](mailto:biluszteineduardo@hotmail.com) CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

### REFERENCIA UBICACIÓN:

A 100 mts., del PAI que está ubicado junto al puente que une la Kennedy Norte con Urdesa Norte

### NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CYNTHIA GIANINA CASANOVA REYNOSO

### NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0904821899

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENCIÓN DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

03 MAR 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES  
Hora: 15:50 Firma:   
VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*Hanez*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítanos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

26/FEB/2015 09:53:26 Usu: alejandroq



Remitente: No. Trámite: -0

INDUSTRIA ALIMENTICIA ALIMENTOS,  
CARNICOS Y EMBUTIDOS MARIA CORNEJO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITTE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE  
GPNFRAI Y PRESIDENTE

Revise el estado de su trámite por INTERNET

Digitando No. de trámite, año y verificador =